

Nacional de Artes Gráficas, deberá publicar en formato digital, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su impresión, los ejemplares del Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 11.- Para dar cumplimiento al inciso 7) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

La totalidad de la remuneración mensual que perciba cada funcionario o empleado, incluyéndose los pagos asociados al cargo, para lo cual podrá publicarse una relación de puestos desde el titular hasta el de menor jerarquía indicando en cada caso el salario nominal y el salario efectivamente percibido. Cuando en una categoría o puesto se paguen cantidades distintas, ésta deberá repetirse cuantas veces resulte necesario para comprender todos los supuestos que existan.

No se permite, bajo ningún punto, publicar únicamente relaciones que indiquen mínimos y máximos de salarios para cada categoría o los salarios bases asignados a cada puesto.

Artículo 12.- Para dar cumplimiento al inciso 8) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

Un informe trimestral y otro anual de la ejecución presupuestaria, que incluya el detalle de las transferencias, los gastos, la inversión física y

financiera, la deuda y la morosidad. Las instituciones adscritas al SIAFI, podrán importar la información que sobre su ejecución presupuestaria contenga dicho sistema.

Artículo 13.- Para dar cumplimiento al inciso 9) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

1. Con relación a los concursos o licitaciones:

- a) La identificación precisa de los contratos que suscriban como resultado de una convocatoria a concurso o a licitación pública o privada. Si el contrato se suscribe por contratación directa, además de identificarlo deberá señalarse esa circunstancia;
- b) El monto adjudicado al contrato;
- c) El nombre del proveedor, contratista o persona con que se celebre el contrato; y,
- d) El plazo para su cumplimiento, los mecanismos de supervisión, vigilancia o ejecución para fiscalizar los recursos ejecutados.

2. Con relación a las concesiones, permisos o licencias:

- a) Nombre o razón social del titular, es decir a favor de quien se extiende la autorización, licencia, permiso o concesión;

- b) El concepto del otorgamiento de la concesión, autorización, permiso o licencia.
- c) Vigencia y costo de la concesión, autorización, permiso o licencia. Esta información deberá permitir conocer cuándo inicia la facultad del beneficiario de ejercer los derechos que le fueron conferidos y cuándo termina, así como la cantidad de dinero que deberá entregar al Estado o Municipio para disfrutar de la concesión, autorización, permiso o licencia que le fue concedida, incluyéndose en todo caso las cantidades que hayan sido efectivamente enteradas a las respectivas tesorerías; y,
- d) Fundamentación y motivación de otorgamiento o negativa de la concesión, autorización, permiso o licencia.

3. Con relación a los contratos en general:

- a) El monto del contrato que incluirá conceptos desglosados;
- b) La motivación y fundamentación del acto que deberá incluir el por qué se contrata a la persona a quien se le adjudicó el contrato;
- c) El lugar en donde se ejecute la obra;
- d) El plazo de ejecución; y,
- e) Las garantías de cumplimiento de obra.

En todo caso las Instituciones obligadas podrán importar la información pertinente de la página electrónica de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Artículo 14.- Para dar cumplimiento al inciso 10) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

Los mecanismos diseñados para fomentar y permitir la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Artículo 15.- Para dar cumplimiento al inciso 11) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

El nombre del Oficial de Información Pública o del servidor público que realice dichas funciones y en cada caso, el horario de atención al público, la ubicación de su oficina, el teléfono de la misma y su correo electrónico institucional.

Artículo 16.- Para dar cumplimiento al inciso 12) del Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar: Los Decretos Ejecutivos, Acuerdos y Resoluciones que emitan y que revistan el carácter de firmes.

Artículo 17.- Las instituciones obligadas, tales como el Congreso Nacional de la República, Corte Suprema de Justicia, Tribunal Superior de Cuentas,

Procuraduría General de la República y las Municipalidades, además de la información relacionada en los artículos precedentes, deberán publicar la información, que en forma específica, les señala el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 18.- Las instituciones respectivas, publicarán además las estadísticas y la información relativa al comportamiento macroeconómico y financiero del Estado que generen o manejen; y, la información sobre actividades de empresas privadas que suministren bienes y servicios públicos con carácter de exclusividad o que celebren contratos financiados con recursos o fondos del Estado, será divulgada por medio de la entidad pública con la cual se hayan celebrado los contratos respectivos.

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

Artículo 19.- Las instituciones obligadas que hayan realizado el procedimiento de reserva de información ante el IAIP, deberán colocar en un lugar visible de su respectivo portal un vínculo hacia el correspondiente acuerdo de reserva de información.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20.- Las Instituciones Obligadas dispondrán de un plazo de hasta tres meses contados a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos

para adecuar sus portales de transparencia a las disposiciones contenidas en los mismos.

SANCIONES

Artículo 21.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos será considerado como una infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será sancionada con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido en la forma prescrita en el Reglamento de Sanciones del IAIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a los Oficiales de Información Pública de las Instituciones obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTA

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO

IRIS RODAS GAMERO
SECRETARIA GENERAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial, se ha presentado la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, Registrada con el Número **8801-2009-02047-CV**, por la Señora **Karla Oneyda Hernández Portillo**, mayor de edad, casada, Técnico en Computación, hondureña y de este domicilio, título que a continuación se describe: **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN US DÓLAR**, N°. 2469 y Depósito N°. 602DPH100000298 por un monto de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$5,000.00) con un interés de 3.5% anual, con fecha de vencimiento el 12/04/2009, prorrogable por periodos iguales, emitido por Banco Cuscatlán de Honduras, S.A., con cambio de denominación social a Banco Citi Bank de Honduras, a favor de la señora **Karla Oneyda Hernández Portillo**.

Tegucigalpa, M. D. C., 08 de abril de 2010.

Lic. MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

24 A. 2010

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de abril del año dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso N°. 148-10 en esta judicatura el **ABOGADO JORGE WILFREDO FONSECA ALVARADO**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **NORA MICAELA LÓPEZ SERRATO**, contra el ESTADO DE HONDURAS, a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Dependencia de la Secretaría de Finanzas, para la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de actos administrativos, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento, consistente en el reintegro al puesto de trabajo y reconocimiento de salarios dejados de percibir, Costas del juicio.- En relación con 018/2010 de fecha 11 de febrero del 2010. Emitido por la Secretaría de Finanzas.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

24 A. 2010

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha once de diciembre del dos mil nueve (2009), ante este Despacho fue presentada la solicitud de Autorización Judicial para adoptar dos menores por consentimiento por la señora **BEVERLY ANNE CHAMBERS**, mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense y de este domicilio, a fin que se le conceda autorización para adoptar a las menores **DAFNE ELIZABETH Y TIRSA LILIANA**, ambas de apellidos **PERELLO OCHOA**, nacidas en Tegucigalpa, M.D.C., en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro, la primera y el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la segunda.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de abril del 2009.

AMALIA PADILLA
SECRETARIA ADJUNTA

24 A. 2010

AVISO

A los socios accionistas de la sociedad **BANCO DE HONDURAS, S.A.**, se **HACE SABER:** Que en Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día seis (6) de los corrientes, se acordó aumentar el capital social de doscientos cincuenta millones de Lempiras (L. 250,000,000.00), representado por doscientas cincuenta mil (250,000) acciones a la suma de trescientos millones de Lempiras (L. 300,000,000.00), representado por trescientas mil (300,000) acciones, o sea un aumento de cincuenta millones de Lempiras (L. 50,000,000.00), representado por cincuenta mil (50,000) acciones, las cuales deberán ser suscritas por los socios accionistas, en proporción a la cantidad de acciones de que son titulares, dentro de los quince días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo doce (12) de los Estatutos Sociales y cuyo pago se hará íntegramente por capitalización de utilidades por distribuir.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de abril de 2010.

JUNTA DIRECTIVA

24 A. 2010

sustitución del Personal. 30.1 (a) Salvo que el Contratante decida lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor o sea así requerido por la Dirección, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. (b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o, (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante. (c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal,

o inherente a ésta. 31. Obligaciones del Contratante. 31.1 SOPTRAVI, por medio de la DGC facilitará el acceso a las áreas de trabajo y proporcionará la información disponible. 32. Modificación de la Ley aplicable. 32.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato. 33. Servicios e instalaciones. 33.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones siguientes: **Oficinas de Campo;** las oficinas, laboratorios e instalaciones especiales, necesarias para la supervisión serán construidas por el contratista

de obra conforme a los diseños aprobados por la Supervisión. El costo de estos servicios será por cuenta del contratista, salvo lo que al respecto dispongan las Especificaciones Especiales del proyecto. **34. Pagos al**

Consultor. 34.1 La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub-consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Al consultor se le realizarán los siguientes pagos: Al consultor se le realizarán los siguientes pagos:

- Anticipo del diez por ciento (10%) del monto del Contrato excluyendo el valor del ajuste de precios.
- Pago de solicitudes de reembolso mensual acompañadas de las facturas y recibos de soporte. Previo a la presentación de la solicitud de reembolso el consultor deberá haber presentado el informe mensual con toda la información solicitada.

- El pago mensual será pagado al consultor una vez que el informe mensual del mes correspondiente haya sido presentado y aprobado por el Contratante.
- En cada solicitud de reembolso se realizarán retenciones por:
 - Recuperación del anticipo diez por ciento (10%) de cada solicitud.
 - Por Garantía Especial se retendrá el diez por ciento (10%) de los honorarios en cada solicitud de reembolso mensual.
 - Un último pago del total retenido por concepto de garantía adicional, será pagado al consultor una vez que el informe final haya sido presentado y aprobado por la DGC y el Banco. En el caso de "alquiler de oficina de campo o vivienda" se pagará contra la presentación del recibo correspondiente, siempre que su valor no sobrepase el precio ofertado. El acto de pago de una factura previamente aprobada por la DGC, no deberá interpretarse como aprobación definitiva del trabajo realizado, ni liberará al Supervisor de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

35. Precio o Valor del Contrato. El monto del Contrato es de: ONCE

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 97/100

CENTAVOS (Lps.11,489,147.97) y se pagará cien por ciento (100%) en Lempiras. **36.**

Pago de servicios adicionales. 36.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, se aplicarán los precios de la Oferta Económica del Consultor.

36.2 El monto de la partida de Gastos Directos no será incrementado durante el plazo del Contrato de Supervisión, salvo que se modifique el plazo contractual original, en cuyo caso el incremento se hará en función del análisis de las necesidades del proyecto.

37. Condiciones relativas a los pagos. 37.1

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor. Todos los pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante, en la que se indique el monto adeudado. El Contratante efectuará los pagos

con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente factura o solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante. El Consultor entregará al Contratante dentro de los diez (10) días después de suscrito el contrato, los números de la cuenta de banco donde se le deberán depositar los pagos. **38. Solución de controversias.** 38.1 Las partes harán todo lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. 38.2 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para su solución siguiendo los procedimientos de Arbitraje y solución de controversias indicado en la Ley de

REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN II: EL GUANÁBANO-PROMDECA-RIO DULCE, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por un monto de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.11.489,147.97), celebrado el 29 de diciembre de 2008, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Ingeniera Mayra Tosta Appel, actuando en su condición de representante de la Sociedad Mercantil CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., y que se identifica como CONASH, S. DE R.L. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS, SECCIÓN II: EL GUANÁBANO - PROMDECA - RÍO DULCE. Contrato celebrado el 29 de Diciembre de 2008, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Enero de 2006, y que en adelante en este acto se llamará **“EL CONTRATANTE”**, por una parte, y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Tegucigalpa, Honduras - 220-4955
Administración - 220-3006
Fax: 220-4197

CENTRO CÍVICO GOBIERNAL

Conciliación y Arbitraje de la República de Honduras. El lugar del arbitraje es: Tegucigalpa. **39. Prácticas corruptivas.** 39.1 Se exige que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de los préstamos), así como los proveedores/contratistas que participen en proyectos ejecutados bajo la coordinación de la Dirección General de Carreteras, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la Dirección actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido. (a) Soborno (cohecho) significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones

durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por Oferentes o terceros en beneficio propio; (b) Extorsión o Coacción significa el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado; Fraude significa la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Prestatario y de los participantes; y, (d) Colusión significa las acciones entre Oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta. 39.2 Si se

comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante podrá cancelar el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta. 39.3 Si se comprueba que el Consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, la Dirección podrá declarar a la firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que lleve a cabo. La inhibición que se establezca podrá ser temporal o permanente. **40. Inspecciones y auditorías.** 40.1 El Consultor deberá permitir que el Fondo y el Contratante, o quien éstos designen, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato. **41. GARANTÍAS.** 41.1 **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Consultor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los honorarios. Esta garantía tendrá una duración igual al plazo del contrato de supervisión más noventa (90) días y su vigencia será contada a partir de la fecha indicada en la Orden de

Inicio para el comienzo de los trabajos. Esta garantía será devuelta después de aprobado el informe final por parte de la SOPTRAVI y que todos los trabajos hayan sido terminados a satisfacción del Contratante. Además, se establece una garantía adicional de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de los honorarios, la cual se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios, valor que será devuelto al finalizar satisfactoriamente para el Contratante, las obligaciones del Consultor establecidas en el Contrato. **41.2 Garantía de Anticipo,** el Consultor deberá presentar una garantía Bancaria o Fianza que respalde el 100% del valor del anticipo. Esta garantía tendrá una duración igual al plazo del contrato de supervisión más sesenta (60) días y su vigencia será contada a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio para el comienzo de los trabajos, debiendo estar en todo momento vigente hasta la total recuperación

del anticipo otorgado por parte del Contratante.

41.3 El Consultor deberá presentar ante la SOPTRAVI las garantías mencionadas en las sub-cláusulas 41.1 y 41.2 a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato y serán extendidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente constituida y con reconocida solvencia financiera en el país (Honduras).

42. Multas. Se ejecutarán las siguientes multas al Consultor y se deducirán de cada desembolso.

1. Si de la evaluación de los recursos disponibles en el proyecto durante las inspecciones, en comparación con los recursos ofertados por el Supervisor y de acuerdo a su programa de trabajo y del cronograma de ingreso de recursos al proyecto, resulta menor que un noventa por ciento (90%) en una primera ocasión. La DGC aplicará una sanción de Veinte mil Lempiras (Lps. 20,000.00) la cual será deducida del valor de su facturación correspondiente al mes en que la evaluación haya sido realizada. Si en una segunda

ocasión resulta una evaluación menor al noventa por ciento (90%), se le sancionará por un valor de Cuarenta mil Lempiras (Lps. 40,000.00) aplicable en la factura del periodo en que dicha evaluación se haya realizado. Si se llegara a dar una tercera evaluación menor de noventa por ciento (90%) se le rescindirá el contrato y se hará efectiva la fianza de fiel cumplimiento de contrato.

2. Tal como se menciona en los Términos de Referencia, respecto a la presentación de los Informes Mensuales de avance y ambientales, si el Supervisor no cumple con lo establecido en el mismo, se le aplicará una multa de Lps. 1,500.00 por día de atraso. Para los Informes Inicial y Final, se le aplicará una multa de Lps. 2,500.00 por día de atraso respectivamente. En el caso de los Informes Semanales, sobre los avances semanal que el Supervisor deberá enviar al Grupo Gerencial de Proyectos y Ejecución, si el Supervisor no cumple con lo establecido en el mismo, se le aplicará una multa de Lps. 500.00 por cada día de atraso. Para todo lo

APÉNDICE "B" - DESGLOSE DE PRECIOS DEL CONTRATO

No.	CATEGORÍA	UNID.	CANT.	Valores a pagar en Lps.		Valores a pagar en US\$	
				P.U. Lps.	Total Lps.	P.U. US\$	Total US\$
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-m	4.25	40,900.00	173,825.00		0.00
1.1.2	Jefe de Proyecto (Ingeniero Residente)	H-m	17.00	30,000.00	510,000.00		0.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	H-m	17.00	26,000.00	442,000.00		0.00
1.1.4	Especialista Geotecnia y Pavimentos	H-m	4.00	40,000.00	160,000.00		0.00
1.1.5	Especialista Medio Ambiente	H-m	5.00	30,000.00	150,000.00		0.00
	Subtotal 1.1				1,435,825.00		0.00
1.2	PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE OFICINA CENTRAL						
1.2.1	Administrador	H-m	3.40	14,000.00	47,600.00		0.00
1.2.2	Secretaria	H-m	3.40	7,500.00	25,500.00		0.00
1.2.3	Dibojante AutoCad	H-m	3.40	12,000.00	40,800.00		0.00
	Subtotal 1.2				113,900.00		0.00
1.3	PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE OFICINA DE CAMPO						
1.3.1	Asistente de Ingeniería	H-m	15.00	13,000.00	195,000.00		0.00
1.3.2	Administrador de Campo	H-m	Ver Nota 1/	0.00	0.00		0.00
1.3.3	Secretaria	H-m	al pie de	0.00	0.00		0.00
1.3.4	Técnico Autocad	H-m	este cuadro	0.00	0.00		0.00
1.3.5	Aseadora	H-m	16.00	4,000.00	64,000.00		0.00
	Subtotal 1.3				259,000.00		0.00
1.4	PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE CAMPO						
1.4.1	Jefe de Laboratorio	H-m	15.50	12,000.00	186,000.00		
1.4.2	Laboratorista (2)	H-m	Ver Nota 1/ al pie de este cuadro	0.00	0.00		0.00

No.	CATEGORÍA	UNID.	CANT.	Valores a pagar en Lps.		Valores a pagar en US\$	
				P.U. Lps.	Total Lps.	P.U. US\$	Total US\$
1.4.3	Asistentes de Laboratorio (2)	H-m	31.00	7,000.00	217,000.00		0.00
1.4.4	Inspectores (3)	H-m	39.50	9,000.00	355,500.00		0.00
1.4.5	Topógrafo	H-m	16.50	12,000.00	198,000.00		0.00
1.4.6	Cadeneros (2)	H-m	33.00	6,500.00	214,500.00		0.00
1.4.7	Motoristas	H-m	21.00	5,000.00	105,000.00		0.00
1.4.8	Peones de Topografía	H-m	33.00	4,250.00	140,250.00		0.00
1.4.9	Peones de Laboratorio	H-m	31.00	4,250.00	131,750.00		0.00
1.4.10	Vigilantes	H-m	17.00	4,250.00	72,250.00		0.00
	Subtotal 1.4				1,620,250.00		
1.5	TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL DE CAMPO						
1.5.1	25 % de 1.4 Personal Técnico Auxiliar de Campo	Gl	25.00%		405,062.50		0.00
	Subtotal 1.5				405,062.50		0.00
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS				3,834,037.50		0.00
2	BENEFICIOS SOCIALES 40 % de (1)	Gl	40.00%		1,533,615.00		0.00
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES				1,533,615.00		0.00
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Útiles de Oficina	Gl.	1.00	21,000.00	21,000.00		0.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	Gl.	1.00	15,000.00	15,000.00		0.00
3.1.3	Materiales de Campo y Laboratorio	Gl.	1.00	15,000.00	15,000.00		0.00
	Subtotal 3.1				51,000.00		0.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Alquiler Oficinas de Campo y Viviendas	mes	16.50	10,000.00	165,000.00		0.00

No.	CATEGORÍA	UNID.	CANT.	Valores a pagar en Lps.		Valores a pagar en US\$	
				P.U. Lps.	Total Lps.	P.U. US\$	Total US\$
3.2.2	Servicios Públicos	GL	1.00	20,000.00	20,000.00		0.00
3.2.3	Comunicaciones	GL	1.00	25,000.00	25,000.00		0.00
3.2.4	Subsistencia Ingenieros	mes	30.00	4,500.00	135,000.00		0.00
3.2.5	Subsistencia Personal Auxiliar de Campo	mes	171.50	3,500.00	600,250.00		0.00
3.2.6	Viáticos Personal Profesional	Día	80.00	600.00	48,000.00		0.00
3.2.7	Viáticos Personal Técnico	Día	40.00	390.00	15,600.00		0.00
3.2.8	Viáticos Personal Extranjero	Día					0.00
3.2.9	Pasaje Personal Extranjero	GL	0.00	0.00	0.00		0.00
3.2.10	Seguros de Responsabilidad Patronal	GL	0.00	0.00	91,300.00		0.00
3.2.11	Reproducción de Documentos	GL	1.00		22,500.00		0.00
	Subtotal 3.2				1,122,650.00		0.00
3.3	COMPRAS Y ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Compra de Equipo de Cómputo	GL	1.00		50,000.00		0.00
3.3.2	Alquiler de Vehículo	mes	55.00	19,000.00	1,045,000.00		0.00
3.3.3	Alquiler de Laboratorio	mes	15.50	4,500.00	69,750.00		0.00
3.3.4	Alquiler Equipo Topográfico	mes	16.50	5,000.00	82,500.00		0.00
3.3.5	Uso y depreciación de Mob. de Campo	mes	16.50	850.00	14,025.00		0.00
	Subtotal 3.3				1,261,275.00		0.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS				2,434,925.00		0.00
4	OTROS GASTOS						
4.1	Ajuste de Sueldos Personal Local		8.00%	1,578,721.32	126,297.71		0.00
4.2	Imprevistos				375,000.00		0.00
	Subtotal 4.1				501,297.71		0.00
	TOTAL 4 OTROS GASTOS				501,297.71		0.00
5	GASTOS GENERALES						
	% de (1+2)		30.00%		1,610,295.75		0.00

No.	CATEGORÍA	UNID.	CANTE.	Valores a pagar en Lps.		Valores a pagar en US\$	
				P.U. Lps.	Total Lps.	P.U. US\$	Total US\$
	% de (4.1)		30.00%		37,889.31		0.00
	% de (4.2)		15.00%		56,250.00		0.00
	% de (3)		15.00%		365,238.75		0.00
	TOTAL 5. GASTOS GENERALES				2,069,673.81		0.00
6	HONORARIOS						
	Honorarios (15% de 1+2+5)		15.00%		1,115,598.95		0.00
	TOTAL 6. HONORARIOS				1,115,598.95		0.00
	TOTALES				11,489,147.97		0.00

Nota: 1/ Este personal será incorporado al Servicio de la Consultoría conforme a la Cláusula Especial Negociada descrita en el Anexo No.1 de este Contrato.

(F Y S) JOSÉ ROSARIO BONANNO

Secretario de Estado en el Despacho
de Obras Públicas, Transporte y Vivienda
SOPTRAVI

EL CONTRATANTE

Fecha: 29 de diciembre de 2008

(F) MAYRATOSTA APPEL

Representante de CONASH, S. DE
R.L. DE C.V.
EL CONSULTOR

Fecha: 29 de diciembre de 2008

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo del dos mil nueve.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartal San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Asamblea Nacional de Honduras
ENAH

Después se imprimió el primer periódico de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, con el nombre de "Diario Oficial 'La Gaceta'".



AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 24 DE ABRIL DEL 2010. NÚM 32495

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 84-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

84-2009	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS.	A. 1-26
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 594-2009.	A. 27
	AVANCE	A. 28

Sección B
Avisos Legales
Disponibles para su comodidad

B. 1-4

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

MAYRA TOSTA APPEL de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniera Civil, con Tarjeta de Identidad No.0501-1945-00453, actuando en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. de R.L. de C.V.**, y que se identifica como **CONASH, S. DE R.L. DE C.V.**, por sus siglas, que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, por la otra: **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a licitación respecto de ciertos servicios de consultoría, **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS, SECCIÓN II: GUANÁBANO- PROMDECA - RÍO DULCE"** y ha aceptado una oferta del Consultor para el suministro de dichos servicios de consultoría por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 97/100 CENTAVOS (Lps.11,489,147.97)** LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones del

Contrato. 2. Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: a) Las Condiciones del Contrato. De página 3 a página 19. b) Personal clave propuesto por el Consultor (Apéndice "A") Página 20. c) Desglose de precios del Contrato, (Apéndice "B") Página 21. d) Los Términos de Referencia contenidos en la Sección IV del Documento de Licitación con las enmiendas emitidas. e) El documento de Concurso y las Adendas y Aclaraciones. f) Los Formularios de Propuesta Técnica y Económica. g) El Formulario de Declaración de Comisiones y Gratificaciones. h) La notificación del Contratante al Consultor de que se le ha adjudicado el Contrato. i) El Certificado de aceptación de Condiciones de Contratación. j) La carta de aceptación de condiciones y presentación de propuesta. k) Anexo No.1 Cláusula Especial Negociada por las partes en atención a recomendación del Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe (KFAED) y de la Comisión Evaluadora, para la adjudicación del contrato. 3. Como contraprestación a los pagos que el Contratante hará al Consultor en la

forma indicada en este Contrato, el Consultor se obliga a proveer los servicios de consultoría al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del Contrato. 4. El Contratante se obliga a pagar al Consultor por el suministro de los servicios de consultoría, el precio indicado en el Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el mismo, dentro del plazo y en la forma prescrita en dicho Contrato. EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras en el día, mes y año antes indicados. (F y S) **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), **EL CONTRATANTE.** (F) **MAYRA TOSTA APPEL**, Representante de **CONASH, S. DE R.L. DE C.V. EL CONSULTOR.**

Condiciones del Contrato (CC)

Lista de Cláusulas

	Pág.
1. Definiciones.....	5
2. Ley que rige el Contrato.....	5

3. Idioma.....	6
4. Notificaciones.....	6
5. Lugar donde se prestarán los Servicios.....	6
6. Representantes autorizados.....	7
7. Impuestos y derechos.....	7
8. Entrada en vigor.....	7
9. Comienzo de la prestación de los Servicios.....	7
10. Expiración del Contrato.....	7
11. Modificación.....	7
12. Fuerza Mayor.....	8
13. No violación del Contrato.....	8
14. Prórroga de plazos.....	8
15. Pagos.....	8
16. Rescisión por el Contratante.....	8
17. Rescisión por el Consultor.....	9
18. Pagos al rescindir el Contrato.....	9
19. Obligaciones del Consultor.....	9
20. Conflicto de intereses.....	10
21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto.....	11
22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles.....	11
23. Confidencialidad.....	11
24. Seguros que deberá contratar el Consultor.....	11

25. Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante.....	12
26. Obligación de presentar informes....	13
27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor.....	13
28. Órdenes de cambio.....	13
29. Personal del Consultor.....	13
30. Remoción y/o sustitución del Personal.....	14
31. Obligaciones del Contratante.....	14
32. Modificación de la Ley aplicable....	14
33. Servicios e instalaciones.....	14
34. Pagos al Consultor.....	15
35. Precio o valor del Contrato.....	15
36. Pago de servicios adicionales.....	15
37. Condiciones relativas a los pagos....	16
38. Solución de controversias.....	16
39. Prácticas corruptivas.....	16
40. Inspecciones y auditorías.....	17
41. Garantías.....	17
42. Multas.....	18
43. Finiquito.....	19

CONDICIONES DEL CONTRATO

(CC). 1. Definiciones. 1.1 En el presente

Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante; (b) "Fondo" significa el Fondo de Kuwait para el Desarrollo de los países Árabes también conocido como KFAED; (c) "Contrato" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a el por referencia; (d) "Precio o valor del Contrato" significa el monto que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (e) "CC" significa estas Condiciones del Contrato; (f) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo"

significa la firma que actúa en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato; (h) "El Contratante" es la entidad que contrata los servicios del Consultor; en este caso La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. (i) "Consultor" es la firma o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato; j) "Subconsultor" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría; (k) "Servicios" significa el trabajo descrito en los Términos de Referencia, que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato; (l) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y, (m) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante. **2. Ley que rige el Contrato.**

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país del

Contratante. **3. Idioma.** 3.1 Este Contrato se redactará en el idioma Español. Por este idioma se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación. **4. Notificaciones.**

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección abajo indicada. La comunicación escrita comprende: carta, telex, cable, fax o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito. **Las direcciones son:** En el caso del Contratante: **Atención: Ing. Melvin Omar Martínez, Director General de Carreteras.** SOPTRAVI, Dirección General de Carreteras (DGC), 2do. Piso, Grupo Gerencial de Proyectos y Ejecución (GGPE), Barrio la Bolsa, Comayagüela, Honduras C.A., Teléfono DGC: (504) 225-1703, Fax: (504) 225-0194, Teléfono/Fax GGPE: (504) 225-1490, 225-4949, Fax (504) 225-4967. Correo electrónico GGPE: ggpe.dgc@cablecolor.hn. En el caso del Consultor: Atención: Mayra Tosta Appel Tel: 237-2706 / 7388 / 4533. E-mail:

conash@multidata.hn. El Consultor deberá contar, durante la vigencia del presente contrato, con una oficina permanente en Honduras, donde se pueda enviar cualquier información oficial emitida por El Contratante. El Consultor deberá notificar inmediatamente al Contratante cualquier cambio de dirección, teléfonos, Fax o de correo electrónico. **5. Lugar donde se prestarán los Servicios.** 5.1 Los Servicios se prestarán en los Departamentos de Francisco Morazán y Olancho de la República de Honduras, lugar donde se localiza el Proyecto. **6. Representantes autorizados.** En el caso del Contratante: Director General de Carreteras o quien éste designe durante la ejecución del Contrato. En el caso del Consultor: Ing. Mayra Tosta Appel. **7. Impuestos y derechos.** 7.1 El Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato. **8. Entrada en vigor.** 8.1 Este

Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que indique el Contratante. **9. Comienzo de la prestación de los Servicios.** 9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios a más tardar cinco (5) días después de la fecha indicada en la Orden de Inicio que emita el Contratante a través del Director General de Carreteras. **10. Expiración del Contrato.** 10.1 A menos que se rescinda con anterioridad o que su plazo sea ampliado, este Contrato expirará al término de diecisiete (17) meses contados a partir de la fecha de inicio. **11. Modificación.** 11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. **12. Fuerza Mayor.** 12.1 Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un hecho o situación que esté fuera del control de alguna de las Partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo. Tales

hechos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- actos del Contratante en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente. **13.**

No violación del Contrato. 13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor. Cualquier falta

de cumplimiento de contrato que no sea por fuerza mayor dará lugar a detener los pagos del Consultor y a aplicar la multa que corresponda según Cláusula 42. **14.**

Prórroga de plazos. 14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor. **15. Pagos.** 15.1 Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho periodo. **16. Rescisión por el Contratante.** 16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una

notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación: (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o, (d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato. (e) Salvo que en el convenio diga lo contrario, por las demás causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su

Reglamento. 17. Rescisión por el Consultor.

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula: (a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o, (b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días. 18. Pagos al rescindirse el Contrato. 18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 15 ó 16 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: (a) las remuneraciones previstas en la Cláusula 34, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y, (b) salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos

(a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor. 19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros. 19.2 Previo a la firma del contrato, el Supervisor deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos en las leyes del país. Asimismo, será obligación del Supervisor asegurarse que todo el personal extranjero asignado a trabajar en Honduras, tenga su respectiva visa de trabajo. 19.3 El Supervisor será

responsables de cumplir con todas las leyes, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes, obtener y pagar los permisos y licencias exigidas, efectuar todos los aportes relativos al empleo requerido por ellas, asumir y pagar los impuestos aplicables en todo lo que corresponda a estos servicios. El oferente deberá tomar en cuenta las recomendaciones formuladas y los acuerdos alcanzados entre SOPTRAVI y el Fondo sobre el alcance del proyecto. 19.4 El Contratante y el Fondo se reservan el derecho de solicitar al Consultor, cuantas veces estimen oportuno durante la ejecución de los trabajos, cualquier información que se considere conveniente, con el objeto de efectuar un adecuado seguimiento e inspección de los trabajos especificados en los Términos de Referencia. 19.5 El Consultor deberá dar respuesta a la correspondencia generada con el Contratista de Obra y la Dirección, disponiendo de un período de 5 (cinco) días laborables para dar respuesta a cada nota, o en el plazo que la Dirección le indique dependiendo del tema de la carta. En caso de no poder cumplir con el plazo antes indicado deberá justificarlo adecuadamente ante la Dirección. 19.6 El Consultor será el

responsable técnico por las recomendaciones, diseños e instrucciones, no incluidas en los planos de construcción, que él de al contratista para la ejecución de las actividades de construcción. En caso que estas recomendaciones resulten inadecuadas generen costos adicionales y no solucionen el problema técnico, o como consecuencia de esto el periodo de construcción se alarga, el Contratante podrá requerir al Consultor el pago de los mayores costos o reclamos que el contratista presente. A fin de darle seguimiento a las actuaciones del consultor en el desarrollo del contrato de supervisión. La DGC hará evaluaciones al inicio, durante y final del proyecto. Los resultados de esta evaluación serán tomados en cuenta para futuros procesos de licitación que realice SOPTRAVI. **20. Conflicto de intereses.** 20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 34 a 37 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los

Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales. **21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto.** 21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos. **22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles.** 22.1 Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades: (a) Durante la vigencia

de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato.

23. Confidencialidad. 23.1 Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor. 24.1 El Consultor contratará y mantendrá durante la vigencia del presente contrato, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas siguientes: a) (i) seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el consultor con una cobertura mínima de Cuatrocientos Mil Lempiras (Lps.400,000.00). (ii) seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes respecto del personal de Consultor, de acuerdo con las disposiciones

pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados; (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia. El Consultor se obliga a presentar ante el Contratante, la evidencia de la compra de los seguros a que se refiere la presente cláusula a más tardar dentro de veinte (20) días a partir de la fecha de inicio del plazo contractual y en cualquier tiempo que se lo solicite el Contratante.

25. Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante. 25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios; (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Subconsultores"); (c) Emisión de Órdenes de Trabajo por Administración Delegada fuera de los límites establecidos en el Contrato de Construcción. La Supervisión puede emitir Órdenes de Trabajo por Administración Delegada, sin autorización de la DGC, dentro de los límites de montos y cantidades de órdenes de trabajo por mes de ejecución del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rangos de Montos de Contratos de Construcción sin Imprevistos y sin Cláusula Escalatoria (Lps.)	Monto de Cada Orden de Trabajo sin autorización de la DGC (Lps.)	Monto máximo en Órdenes por Mes (Lps.)
Hasta 20 millones de Lps.	25,000.00	50,000.00
Mayor que 20 millones y Menor o igual que 50 millones	40,000.00	80,000.00
Mayor que 50 millones	50,000.00	100,000.00

La falta de cumplimiento de esta disposición, dará lugar a la Dirección a deducir la responsabilidad del caso a la Supervisión, pudiendo deducir de los pagos de sus facturaciones, el monto de la orden de trabajo emitida sin la debida autorización. Igual sanción podrá aplicársele a la Supervisión, en el caso de no remitir oportunamente a la Dirección, la copia de la Orden de Trabajo independientemente de su monto. La Supervisión deberá ser cuidadosa en la definición de cada trabajo a pagar bajo el renglón de Administración Delegada, debiendo cuantificar de una sola vez la totalidad de las actividades relacionadas con la descripción del trabajo y sus alcances. La Supervisión será objeto de penalización, si se descubre que el trabajo a ordenar puede ser clasificado bajo la

descripción y alcances de una orden de trabajo anterior. (d) Instrucciones de trabajo que involucren cambios en el monto del Contrato de obra. **26. Obligación de presentar informes.** 26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos Términos. **27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor.** 27.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más

tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante y el Fondo. El Consultor cederá al Contratante y al Fondo los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por el bajo los términos de este Contrato. **28.**

Órdenes de cambio. 28.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se

efectuara un ajuste equitativo del Precio del Contrato. El Consultor presentará las solicitudes de ajuste que se originen por esta Cláusula dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del Contratante. **29. Personal del Consultor.** 29.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. El Consultor deberá obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, para celebrar los subcontratos en virtud del Contrato, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. **30. Remoción y/o**

SECCIÓN "B"

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA IAIP

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública **CERTIFICA** el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO N°. 001-2010.-INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-** Tegucigalpa, M.D.C, ocho de abril del dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que la misma Ley instituye a los Oficiales de Información Pública como los

responsables de los subsistemas que permitan la sistematización y entrega de la información pública, constituyéndose con ello en los actores fundamentales para la efectiva transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, ya que son los funcionarios articuladores entre el proceso de recepción de las solicitudes de información pública y la entrega de la misma conforme a los procesos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de uniformar los procesos de cumplimiento de la Ley, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como atribución la emisión de lineamientos y criterios de observancia obligatoria por parte de las instituciones catalogadas como obligadas por la misma Ley y su Reglamento.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 1, 2, 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, numeral 10, 12 numerales 6, 7, y 13, y artículo 34 párrafo tercero de su Reglamento; 118, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los **"LINEAMIENTOS PARA UNIFORMAR LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA"**, como se establece a continuación:

DISPOSICIONES GENERALES**OBJETO**

Artículo 1.- El presente Acuerdo contiene los lineamientos o directrices para uniformar el contenido de los portales de transparencia de las instituciones obligadas.

FINALIDADES

Artículo 2.- El presente Acuerdo tiene como finalidades las siguientes:

- a) Garantizar el principio de publicidad de la información que registre o documente la gestión de la administración pública.
- b) Precisar que la información, que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe ser publicada de oficio sea además de veraz, permanentemente actualizada.
- c) Establecer características mínimas de la información presentada en los portales de transparencia; y,
- d) Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Artículo 3.- El Oficial de Información Pública o la persona designada para realizar las funciones

inherentes a dicho cargo, será el responsable de la implementación de las directrices contenidas en el presente Acuerdo, para lo cual deberá contar con el apoyo de las diferentes unidades administrativas que dentro de su respectiva institución, custodien o generen la información pública.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y ESTRUCTURA DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA

Artículo 4.- Los Portales de Transparencia tendrán las siguientes características básicas:

Estructura del menú.

Los sitios web de las Instituciones Obligadas deben de tener un icono visible ubicado en la parte superior de su sitio para tener acceso al portal de transparencia, además debe de ser de fácil usabilidad accediendo a la información deseada con un máximo de 5 clics.

a.- Estructura Orgánica y servicios

- Organigrama
- Funciones
- Atribuciones por unidad administrativa
- Servicios prestados
- Tasas y derechos
- Procedimientos
- Requisitos
- Formatos
- Información Catastral

- Registros públicos
- Nombre y datos del OIP.

b.- Planeación y rendición de cuentas

- Planes
- Programas y Proyectos
- Actividades
- Remuneración mensual de empleados por puesto
- Otros pagos asociados
- Contrataciones
- Concesiones
- Ventas
- Subastas de Obras
- Licitaciones y Compras
- Consultorías

c.- Finanzas

- Estados Financieros
- Liquidaciones presupuestarias trimestrales
- Presupuestos
 - i) Informe Trimestral
 - ii) Informe Anual
 - iii) Transferencias
 - iv) Gastos
 - v) Inversión Física
 - vi) Inversión Financiera
 - vii) Deuda y Morosidad.

d.- Regulación

- Leyes
- Reglamentos
- Diario Oficial La Gaceta

- Decretos Ejecutivos relacionados con la institución, acuerdos y resoluciones firmes emitidas.

e.- Participación Ciudadana

- Mecanismos que permitan la participación ciudadana en la toma de decisiones.

f.- Enlaces.

- Enlaces a los sitios web de otras instituciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICARSE DE OFICIO

Artículo 5.- Para dar cumplimiento al inciso 1) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

- a) Su estructura orgánica conformada por su organigrama, mismo que debe señalar el cargo y nombre de quien lo desempeña;
- b) La Ley, Reglamento o acuerdo que precise sus atribuciones y el reglamento Interior que señale las facultades por Unidad o área administrativa; estos documentos podrán estar completos o contener únicamente la parte de ellos que norme las atribuciones la institución obligada, pero en el primer caso deberá destacarse la parte o partes que le corresponde;
- c) Los trámites que en general se pueden realizar ante él, describiendo con claridad en que consisten, su procedimiento y finalidad;

- d) Los formatos de los servicios que en general presta, identificando claramente para que los puede o debe utilizar el interesado.

Artículo 6.- Para dar cumplimiento al inciso 2) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

El marco jurídico que norma su actuación, comprendido por la Constitución de la República y las Leyes y Reglamentos que dan sustento a su actuación, incluyendo, si es el caso, su respectiva ley orgánica.

Artículo 7.- Para dar cumplimiento al inciso 3) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

- a) Su Plan Operativo Anual.
- b) Su presupuesto de egresos, señalando la cantidad asignada a cada proyecto y el monto ejecutado de cada uno de ellos.

Las instituciones adscritas al SIAFI, podrán importar la información que sobre su ejecución presupuestaria contenga dicho sistema.

- c) Los informes que contengan sus estados financieros; y,

- d) Los informes anuales o semestrales remitidos al Congreso Nacional de la República, cuando sea el caso.

Artículo 8.- Para dar cumplimiento al inciso 4) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

Las municipalidades y cualquier otra institución que custodie o genere información relacionada con el Catastro Nacional, deberán ponerla a disposición del Público, utilizando un formato digital similar al de consulta de ficha catastral, diseñado por el Instituto de la Propiedad en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad.

Artículo 9.- Para dar cumplimiento al inciso 5) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instituciones obligadas deberán publicar:

Los Registros Públicos entendiéndose como tales los archivos en soporte digital en los cuales obran, se inscriben o archivan expedientes, actas, resoluciones, oficios, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones y cualquier otro documento que tenga el carácter de público.

Artículo 10.- Para dar cumplimiento al inciso 6) del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Gobernación y Justicia, a través de la Empresa

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 594-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
OLIVEROLANDO CONTRERAS COELLO	LIDIA LILIANA QUIÑONEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RICARDO MAURICIO RODRIGUEZ	CAROLINA CARIAS REYES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALARCON			
MORIS GUSTAVO VALLE RUIZ	CINDY MARLEN VELASQUEZ BENAVIDES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CELIO JAVIER RIVERA PAZ	GLORIA MARINA ULLDA ENAMORADO	COMAYAGUA	Siguatepeque
JOSE NARCISO PACHECO MOTIÑO	JONITA ULLDARD RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
HENRY DAVID VELASQUEZ MONTES	MIRNA YESENIA PORTILLO FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
FRANCISCO MENDEZ MARADAGA	ASHMELECH RODRIGUEZ CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE CRISTOBAL NELSON GARCIA	MARIA MAGDALENA AGUILAR VALLEJO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
DARWIN YOVANY PEREZ PWON	KARLA LIZETH CERRATO DURON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MARIA ROMERO URIBE	ROSA MARGARITA OSORIO ANDENO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARLON RENE COTO FLORES	NILDA AZUCENA HERNANDEZ MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS SANTOS SIERRA	KAREN YADIRA FONSECA MATAMOROS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR ROBERTO ARDON CUEVA	ANA JULIA CERRATO CARCAMO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DANIEL ANTONIO FIGUEROA	CARMEN CATALINA ZELAYA SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
ALVARADO			
RAUL MIGUEL AGUILERA BAQUIDANO	IGLA MERIS ELA PONCE FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROBERT JOSE PHDALE	MARIA LOANY GALDAMEZ CABALLERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCIO RENE VELASQUEZ BARAHONA	MERYN AMANDIS BACA FUNEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ROSA MARIA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

PUBLIQUESE.

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 00000339 de fecha 20 de agosto de 2009.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA

La Ceiba, Atlántida
barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,
edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.
A-8 y A-9
Tel.: 443-4484

SAN PEDRO SULA

Barrio El Centro
5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba
de Farmacia SIMAN, Tel.: 550-8813

CHOLUTECA

Choluteca, Choluteca
barrio La Esperanza, calle
principal, costado Oeste
del Campo AGACH
Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficial: _____
Teléfono Oficial: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PRX: 230-3026, Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental